



RESOLUCIÓN DE LA CONCEJALÍA DELEGADA DE CONTRATACIÓN

CONTRATACIÓN.- 2332/2024.- APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN Y APERTURA DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE CONCESIÓN DE SERVICIOS TRAMITADO POR PROCEDIMIENTO ABIERTO, PARA LA EXPLOTACIÓN DEL SERVICIO DE PELUQUERÍA EN EL CENTRO DE MAYORES VIRGEN DE MONSERRATE EN ORIHUELA

ANTECEDENTES

- I.- Mediante Informe- Propuesta de contrato de fecha 17 de abril de 2024 de la Concejalía de Bienestar Social, se propuso la contratación de la "EXPLOTACIÓN DEL SERVICIO DE PELUQUERÍA EN EL CENTRO DE MAYORES VIRGEN DE MONSERRATE EN ORIHUELA".
- **II.-** Vistos el Estudio de Viabilidad económica- financiera y el Informe de determinación del precio redactados por el Arquitecto Técnico D. Javier Fernández Cecilia, que constan en el expediente.
- III.- Visto el Pliego de Prescripciones Técnicas redactado por D^a. Carmen Cristiá Garcés, TAG Jefa de Centros Sociales del Ayuntamiento de Orihuela, que queda incorporado al expediente.
- IV.- Vistos el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el Cuadro de Características Técnicas elaborados por el Departamento de Contratación, que ha de regir la adjudicación del contrato y que queda incorporado al expediente.
- V.- Visto el Informe Favorable de Asesoría Jurídica de fecha 13 de mayo de 2024, redactado por el Secretario General del Ayuntamiento de Orihuela, D.

Ayuntamiento de Orihuela





Julio Virgilio Estremera Saura.

LEGISLACIÓN APLICABLE

- 1°) Art. 15, 19, 20, 25, 28, 48, 63, 116, 146 y siguientes, 156 y siguientes, 188 y siguientes, 284 y siguientes, 326 y la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público.
- 2°) El Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.
- 3°) El Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (artículos vigentes tras la entrada en vigor del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo).
- 4°) La Ley 39/2015 de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- 5º) Es competente para la adopción de la resolución la **Concejal Delegada de Contratación.**

Con fecha 28 de junio de 2023, mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local se delega en la Concejal Delegada de Contratación administrativa, todas las competencias de esta Junta de Gobierno Local en materia de contratación administrativa que la Disposición Adicional Segunda. apartado cuarto, de Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 atribuye a la Junta de Gobierno Local, incluida la formalización en documento administrativo de los contratos adjudicados, excepto las competencias en materia de contrato menor de importe inferior a TRES MIL EUROS (3.000,00 €) que se delegan en cada uno de los concejales delegados de la Alcaldía, en atención a su ámbito competencial. La Junta de Gobierno Local se reserva la aprobación y adjudicación de los expedientes de contratación en materia de obras que se tramiten por procedimiento abierto que no puedan ser tramitados por procedimiento abierto simplificado o simplificado abreviado.

Examinada la documentación que la acompaña, visto el informe favorable emitido por la Intervención municipal, y de conformidad con lo





establecido en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público,

LA CONCEJALA DELEGADA DE CONTRATACIÓN RESUELVE:

<u>PRIMERO</u>.- Aprobar el Estudio de Viabilidad económico-financiera del contrato de concesión de servicios, tramitado por procedimiento abierto, para la "EXPLOTACIÓN DEL SERVICIO DE PELUQUERÍA EN EL CENTRO DE MAYORES VIRGEN DE MONSERRATE EN ORIHUELA".

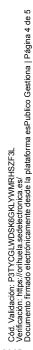
<u>SEGUNDO.</u>- Aprobar el expediente de contratación del contrato de concesión de servicios, tramitado por procedimiento abierto, para la "EXPLOTACIÓN DEL SERVICIO DE PELUQUERÍA EN EL CENTRO DE MAYORES VIRGEN DE MONSERRATE EN ORIHUELA".

TERCERO.- El Presupuesto Base de Licitación opera como límite máximo de gasto que en virtud del contrato puede comprometer el órgano de contratación competente en cada caso de esta Entidad Local, conforme a lo señalado en el artículo 100.1 de la LCSP. En este contrato, dado que no existe cuantía alguna a desembolsar por la Administración, no se determina Presupuesto Base de Licitación, dado que no existe gasto alguno a comprometer por el Órgano de Contratación.

Se establecerá un canon anual mejorable al alza de **2.293,00 €**, no sujeto a IVA, que para los **TRES años** de duración del contrato, será de **6.879,00 €**.

CUARTO.- El presente contrato no supone un gasto para el Ayuntamiento, por lo que no existen obligaciones económicas que se deriven del cumplimiento de este contrato.







QUINTO.- La duración del contrato será de **TRES años** desde la firma del acta de inicio de prestación del servicio.

El contrato podrá prorrogarse DOS años más. Las prórrogas serán anuales y habrán de ser expresamente aprobadas por el Órgano de Contratación.

SEXTO.- Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el de Prescripciones Técnicas que regirán el citado contrato tramitado por procedimiento abierto, que constan en el expediente Gestiona 2332/2024.

SÉPTIMO.- Publicar el anuncio de licitación en el Perfil del Órgano de Contratación instalado en la Plataforma del Estado, así como en la plataforma de contratación pública electrónica que el Ayuntamiento de Orihuela pone a disposición de los licitadores con el fin de que cualquier licitador interesado pueda participar en la misma.. El plazo de presentación de proposiciones será de 26 días desde el siguiente a la publicación del anuncio de licitación en el Perfil de Contratante del Órgano de contratación.

OCTAVO.- Comunicar la resolución a la Responsable del Contrato, a la Concejalía de Bienestar Social, al Departamento de Fiscalización y al de Gestión Presupuestaria de la Concejalía de Hacienda.

NOVENO.- Esta resolución es un acto de trámite contra el cual no cabe recurso en vía administrativa ni judicial, sin perjuicio de aquellos que pueda interponer contra la Resolución definitiva que ponga fin al procedimiento.

En Orihuela,

LA CONCEJALA DELEGADA DE CONTRATACIÓN

EL SECRETARIO GENERAL

(Documento firmado digitalmente al margen)







Fdo. Mónica Pastor Felices

Fdo. Julio Virgilio Estremera Saura

Por la Secretaría se toma razón y se firma de manera electrónica únicamente para su transcripción en el *Libro Decretos y Resoluciones*, a los solos efectos de garantizar su integridad y autenticidad (art. 3.2 RD 128/2018)".